

4/I



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0295-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH**

Ayacucho, **25 JUN. 2013**

**VISTO;** el Informe N° 096-2013-GRA-GRI-SGO/MHR-RO, Decretos N°s 5298-2013-GOB.REG.AYA/GG-SGO, 3303-2013-GRA/PRES-GG, 5728-2013-GRA/GG-ORADM, 6071-2013-GRA/ORADM-ORH, 1027-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en 30 folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional de descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0099-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha renovado el contrato de servicios personales del señor **Víctor Suarez Arango**, para desempeñar las funciones del cargo de Almacenero, en el proyecto: Construcción y Equipamiento de la Capacidad Operativa de la I.E. N° 38034 Mx-P de Pomapuquio del Distrito de Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho, con periodo de vigencia del 02 de enero al 15 de febrero 2013;

Que, a través del Informe citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Residente de Obras del Proyecto Fortalecimiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional de Ayacucho, solicita la renovación del contrato del servidor citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, a efecto que cumpla funciones en el proyecto mencionado, de acuerdo a la Descripción de cargo y el Anexo N° 040 que, obra en el expediente, por el periodo comprendido del 15 de abril al 15 de junio 2013 según Decreto N° 6071-2013-GRA/ORADM-ORH;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando



sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRAPRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 570-2012-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS      | CARGO      | ACT/PROYECT COMPONENTE     | R.U.M           | VIGENCIA DE CONTRATO           | PROYECTO   |
|--------------------------|------------|----------------------------|-----------------|--------------------------------|--|
| Sr. VICTOR SUAREZ ARANGO | ALMACENERO | 9002<br>2133326<br>4000160 | sl.<br>1,400.00 | 15/04/2013<br>AL<br>15/06/2013 | 062-FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL ARCHIVO REGIONAL DE AYACUCHO |

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa,



conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la *Compensación Vacacional* deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo STC.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.22.13 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. WILDER M. QUISPE TORRES  
SECRETARIO GENERAL